

¿POR QUÉ EL ACCESO A UN ABORTO SEGURO Y LEGAL ES UN DERECHO?

“El aborto no debe ser visto como una lucha entre religiosos y ateos sino como una necesidad que impone el estado laico en cuestiones de salud pública y de dignidad de las personas.”

Mario Sebastiani, Rev. Bioética y Derecho no.43 Barcelona 2018

- En el art. 2° de la Constitución Política del Perú se establece que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. A pesar de lo regulado, las mujeres formamos parte del grupo poblacional vulnerable por la estructura social machista imperante.
- La prohibición al acceso al aborto es “un problema muy serio para las mujeres, no sólo desde un punto de vista de salud, sino también de sus derechos humanos a la integridad y a la privacidad”.¹ Por lo cual, *el que se restrinja el acceso al aborto va en contra de los derechos a la integridad, a la vida, a la salud, privacidad de las mujeres, entre otros.* Asimismo, el derecho a acceder al aborto forma parte de los derechos reproductivos.

SIENDO ENTONCES EL ABORTO UNA REALIDAD EN LA VIDA DE LAS MUJERES, ¿QUÉ RIESGOS A SU VIDA CORREN LAS MUJERES CUANDO SE PRACTICAN UN ABORTO INSEGURO?



El aborto inseguro es definido como el procedimiento para terminar la gestación realizado por personas que no poseen las competencias necesarias o en un ambiente sin los mínimos estándares médicos.² En Perú, un país en el que se penaliza el aborto, muchas mujeres se someten de manera clandestina a una serie de procedimientos que acarrearán un gran número de complicaciones y muertes maternas.

- El Comité CEDAW, que monitorea el cumplimiento de la CEDAW, indicó que los abortos en condiciones de riesgo son una de las principales causas de mortalidad materna.
- El Comité de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben garantizar el acceso seguro, legal y efectivo al aborto para prevenir riesgos para la vida y la salud de las personas embarazadas, y para asegurar que no sufran dolor ni padecimientos profundos, particularmente en casos en los que el embarazo sea resultado de violación sexual o incesto, o el embarazo sea inviable.³
- A su vez, el Comité sobre los Derechos del Niño ha exhortado a los Estados a que despenalicen el aborto para que las niñas puedan, en condiciones seguras, abortar y ser atendidas tras hacerlo, así como a que revisen su legislación para asegurar que se atienda el interés superior de las adolescentes embarazadas y se escuche y se respete siempre su opinión en las decisiones relacionadas con el aborto. En muchas evaluaciones individuales sobre el cumplimiento del tratado por estados individuales, que se denominan observaciones finales, el comité pidió expresamente que se despenalice el aborto en todas las circunstancias.



- Cuando el aborto seguro no está disponible, esto puede implicar riesgos para la salud mental, incluida la angustia severa y el riesgo de suicidio. El nexo entre salud mental y restricciones al acceso a la salud reproductiva es tan evidente que el Comité de la ONU contra la Tortura ha expresado preocupación por la angustia y el padecimiento físico y mental severos que experimentan mujeres y niñas debido a las restricciones al aborto -tal es el caso de Diana Aleman³, joven fallecida en septiembre del 2021, quien cayó desde el tercer piso del hospital “María Auxiliadora” por temor a ser detenida por haber abortado.

EN NUESTRO PAÍS, ¿CUÁNTOS ABORTOS INDUCIDOS SE REALIZAN?

Se ha estimado una incidencia anual de 371 420 abortos inducidos.³ Estas cifras, probablemente, están en aumento, debido al crecimiento demográfico y la restricción de métodos anticonceptivos a adolescentes.⁴

En el año 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió Sentencia en el CASO ARTAVIA MURILLO Y OTROS (“Fecundación In Vitro”) Vs. Costa Rica, señalando que no se puede alegar la protección absoluta del embrión anulando otros derechos, añadiendo que la protección a la vida no es absoluta ni incondicional, pues, es una protección que se va dando de manera gradual, lo cual se desprende de la interpretación del artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



1. Organización de los Estados Americanos. 2010. Acceso a Servicios de Salud Materna desde una perspectiva de Derechos Humanos. fundamento 42.

2. Human Rights Watch 28 de junio de 2022. <https://www.hrw.org/es/news/2022/06/28/el-acceso-al-aborto-es-un-derecho-humano>

3. <https://saludconlupa.com/la-vida-de-nosotras/diana-aleman-el-auxilio-que-una-joven-migrante-nunca-encontro-en-los-servicios-de-salud/>

4. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502011000200007